



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-78726022- -APN-DGDAGYP#MEC // Reasigna fondos correspondiente al "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA"

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-78726022- -APN-DGDAGYP#MEC, las Resoluciones Nros. 59 de fecha 23 de febrero de 2023 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 90 de fecha 16 de agosto de 2024 de la ex-SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 90 de fecha 16 de agosto de 2024 de la ex-SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Renovación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco POA 2024" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los fines de brindar financiamiento para la reparación y refuerzo de los techos existentes de galpones de curado.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 59 de fecha 23 de febrero de 2023 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Renovación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco POA 2022" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.

Que realizado el Informe Contable de Ejecución N° 132-2024, el cual obra en el Informe Gráfico N° IF-2024-88391155-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE (\$47.578.115.-) de los fondos transferidos; quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$156.585.-) respecto al monto transferido de la citada Resolución N° 59/23.

Que conforme se concluyera en el citado Informe Gráfico N° IF-2024-88391155-APN-SSPAYF#MEC, se recomienda la reasignación de la suma sub-ejecutada mencionada en el considerando precedente a la referida Resolución N° 90/24, a fin de conciliar los saldos financieros que conformaron la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 59/23.

Que siendo el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Renovación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco POA 2022", aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 59/23, antecedente de la precitada Resolución N° 90/24, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores y productoras de la actividad tabacalera.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reasígnase la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$156.585.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Renovación de Techos de Galpones de Curado de Tabaco POA 2022" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, aprobado por la Resolución N° 59 de fecha 23 de febrero de 2023 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la Resolución N° 90 de fecha 16 de agosto de 2024 de la ex-SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.